

USHUAIA, 8 DE SETIEMBRE DE 2014

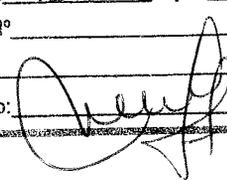
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE

SR. PRESIDENTE

Sr. Damian DE MARCO

SRES. CONCEJALES

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	09/09/14 Hs. 13:02
Numero:	952
Fojas:	3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

De mi consideración:

En carácter de frentista y propietario, pero también como vecino cumplidor, fueguino, arquitecto, y en definitiva como contribuyente, tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a todo el Cuerpo Deliberativo, a efectos de expresar algunos considerandos respecto a la temática del Centro Comercial a Cielo Abierto.

En razón de que el ejecutivo Municipal envió al Concejo el cuadro de importes por Contribución y Mejoras, solicito a Uds., tengan bien reevaluar y modificar los criterios con que se aplican los mismos.

Efectivamente, mas allá del importe que corresponda a cada frentista, lo primero que se debe evaluar, es que ésta es una obra para la comunidad, para el peatón, para el embellecimiento de la ciudad, y para uso de aquellos turistas y pobladores que deseen realizar sus compras y paseos por la Avenida San Martín. Y si bien es cierto que esta acción podría favorecer la propiedad de cada frentista, este presunto beneficio surge por las características del proyecto, y no al revés. Es decir, esto no es una obra que contrató un grupo determinados de frentistas, para mejorar los frentes de cada una de sus propiedades. Por el contrario, es una obra impuesta por el Estado, con el propósito de lograr una refuncionalización urbana.

Habida cuenta de lo expresado, queda claro entonces, que si ésta es una obra de bien común, es decir para todos los vecinos de la ciudad y turistas, no es justo que los frentistas de estas tres cuadras, nos hagamos cargo de la totalidad del monto previsto para el ítem de "refuncionalización urbana". Es una cuestión de lógica.

Si aún quedan dudas del criterio que debe analizarse para cualquier intervención o refuncionalización urbana, es preciso remontarse al origen de la palabra "urbano".

Efectivamente, dice Wikipedia: **Urbano** (del latín *urbanus*) es el adjetivo para designar a lo perteneciente o relativo a la ciudad (en latín *urbs*).

**Es decir perteneciente a la ciudad, relativo a la ciudad.** Por ello, en consecuencia el prorratio de la refuncionalización urbana, debe ser distribuido y proporcionado no solo entre los frentistas, ya que no es propio de ellos sino de toda la comunidad.

### Contribución por mejoras.

Hasta la misma palabra CONTRIBUCION, nos aclara el panorama. Efectivamente, contribuir es apoyar, es colaborar, es ayudar o participar para el logro de algún fin. En este sentido, y nuevamente volviendo al tema asignado al tema de refuncionalización urbana el Ejecutivo pretende que los frentistas nos hagamos cargo de la totalidad del monto presupuestado para tal efecto.

En otras palabras, pagar la totalidad significa lisa y llanamente que no se está "contribuyendo"

Efectivamente, lo que se pretende es prorratio el costo total de la obra de refuncionalización entre los frentistas, invalidando el concepto antes vertido, de contribución.

Por lo cual, si bien es justo considerar que si esta obra, eventualmente beneficia al frentista, y es lógico aplicar ello, una tasa por contribución, la misma debe ser tenida en cuenta aplicando un criterio de proporcionalidad, y la base de dicho monto, en consecuencia no debe surgir del monto de total de obra, ya que ésta, como se expresó anteriormente, es de bien común, es decir, de la ciudad.

Por otra parte, desde luego que se debe reconocer el criterio del Ejecutivo Municipal de haber generado una obra de soterramiento, y por su puesto es un merito de la actual gestión.

Sin embargo este tipo de obras, son las que corresponden a la infraestructura urbana, a los servicios comunes. Son obras que necesaria y obligatoriamente, debe encarar el ESTADO, sea nacional, provincial y/o municipal. Para ello, pagamos nuestros impuestos, (vecino cumplidor), para ello abonamos como corresponde, en tiempo y forma, los diferentes servicios y ningún ciudadano contribuyente debe abonar todavía más tributos por ello.

Vereda particular.

En el caso de la vereda que corresponde a mi propiedad, informo, que la misma, en el año 2010 se ha construido en un todo de acuerdo con las normativas municipales, en donde además se instaló un sistema de calefacción por losa radiante, con caldera centralizada y un sistema de serpentinas que recorren 25 de Mayo, la ochava de seis metros y el frente sobre San Martín, recorriendo perimetralmente 60 metros lineales de nuestro edificio.

Esta obra encarada por mi cuenta con material pórvido traído en costosísimo flete desde Puerto Madryn, tuvo el objetivo no solo de valorar mi propiedad, sino tratar de aportar a la comunidad, una vereda cómoda, agradable, sin desniveles, estética, funcional, sin barreras, higiénica, sin charcos, etc.

Ese importantísimo monto invertido, no me lo llevé al bolsillo, ni me compré un yate, o un vehículo de lujo. Podría haberlo hecho y estaría en todo mi derecho. Sin embargo, lo ofrecí para la comunidad, como emprendimiento e inversión privada para una ciudad que requiere de este tipo de iniciativas. Para ello esta obra contó con el permiso municipal, además que no solo se abonaron los derechos de construcción, sino también los derechos de ocupación de vereda.

Hoy, lejos de reconocer este aporte privado hacia la ciudad, el estado, no solo ha destruido, por los motivos que fuere, mi esfuerzo, mi sacrificio, sino que ahora pretende imponerme un monto a abonar por contribución y mejoras.

Indudablemente este accionar por parte del municipio constituye un daño moral y evidentemente surge automáticamente la figura de daños y perjuicios. No hace falta ser un letrado para darse cuenta de lo que estoy expresando.

Desde ya no es mi intención perjudicar el avance de esta obra, en tanto que por los argumentos expuestos y debidamente fundamentados, rechazo, si, absolutamente, cualquier imposición de pago por parte del municipio por conceptos de contribución y mejoras, sea por obras de refuncionalización urbana, obras de soterramientos, etc.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.



DAVID PAVLOV

DNI 14686592

tel: 15517436.